

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20170078800**

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el demandado Oscar Mauricio González Rojas, dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior, esto es proveyó la remisión de su contestación y anexos al extremo actor, como da cuenta el consecutivo 11 del dossier digitalizado.

Ahora, de acuerdo con lo previsto en el inc. 4º del artículo 150 del CGP, una vez decretada la acumulación, las demandas continuaran tramitándose conjuntamente previa suspensión de la demanda que se encuentre más adelantada, hasta que el otro proceso se encuentre en el mismo estado.

Se conmina a los apoderados litigantes acrediten que el buzón electrónico informado y/o empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, de ser necesario actualice su dirección de domicilio profesional electrónico y allegue constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3º del Dec. 806 de 2020.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca68d3fad69acf46f80f554c661ae31b5d414b5aab3fba7437a337ffabf71bf**

Documento generado en 26/11/2021 08:07:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>